



RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3535

02 de septiembre de 2021

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la primera cohorte del programa de Maestría en Control Organizacional, en modalidad profundización, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas

El CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los literales g y h del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Académico fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la primera y segunda cohorte de los programas de posgrado.
2. El programa de Maestría en Control Organizacional, en modalidad profundización, fue creado mediante Acuerdo Académico 533 del 10 de mayo de 2018 y cuenta con registro calificado otorgado mediante la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 018811 del 11 de diciembre de 2018 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 107602, bajo la modalidad de profundización, por un término de siete (7) años.
3. La Facultad de Ciencias Económicas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Maestría en Control Organizacional y existen profesionales que demandan la formación de posgrado en esta área.
4. El Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, en su sesión del 09 de agosto de 2021, acta 2021-17, recomendó al Comité Central de Posgrados los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de cohorte para la primera cohorte del programa de Maestría en Control Organizacional.
5. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 20 de agosto, acta 811, después del estudio pertinente, recomendó a esta Corporación la apertura de la primera cohorte del programa de Maestría en Control Organizacional, en modalidad profundización.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la primera cohorte del programa de Maestría en Control Organizacional, en la modalidad de Profundización, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

Artículo 2. Establecer como requisitos de inscripción para el citado programa de posgrado, los siguientes:

- a. Realizar la inscripción y el pago de esos derechos a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
- b. Presentar copia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte vigente, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.
- c. Acreditar título profesional de una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante fotocopia del acta de grado o del diploma del título universitario, en alguna de las siguientes áreas: económicas, administrativas, contables, sociales y humanas; y en otras áreas del saber, estas serán analizadas por parte del Comité de la Maestría. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar calificaciones del pregrado.
- e. Presentar hoja de vida actualizada con los debidos soportes: experiencia académica y/o profesional, docente e investigativa certificada; además, si tiene investigaciones, publicaciones, premios y ponencias en eventos científicos, debe adjuntarlos.

Parágrafo: En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Serán criterios de admisión los siguientes:

1. Hoja de vida. Hasta 40 puntos:

● **Experiencia relevante académica o profesional. Hasta 15 puntos:**

- Experiencia posterior al título de pregrado inferior a un año. Hasta 5 puntos.
- Experiencia posterior al título de pregrado entre 1 y 3 años. Hasta 10 puntos.
- Experiencia posterior al título de pregrado mayor a 3 años. Hasta 15 puntos.

● **Promedio crédito del pregrado. Hasta 15 puntos:**

Promedio crédito en escala de 0 a 5, multiplicado por 3

● **Maestrías, especializaciones, diplomados. Hasta 10 puntos:**

- Título de Maestría y/o doctorado. Hasta 10 puntos.
- Título de especialización. Hasta 8 puntos.
- Certificado de diplomado. Hasta 2 puntos.

2. Propuesta escrita. Hasta 30 puntos:

Presentar una propuesta de máximo 4 páginas o de mil quinientas palabras, en la cual se planteó la solución a un problema organizacional partiendo de los elementos que ofrece el control organizacional, teniendo en cuenta el objetivo de la Maestría y con la siguiente estructura:

1. Descripción del problema.
2. Antecedentes.
3. Objetivos.
4. Justificación.
5. Alcance.

Los elementos a calificar en la propuesta son:

- Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito. Hasta 15 puntos.
- La relación de la propuesta con el objetivo de la Maestría. Hasta 15 puntos.



3. Sustentación oral de la propuesta. Hasta 30 puntos:

- Argumentación y lógica del discurso. Hasta 10 puntos.
- Cohesión y originalidad. Hasta 10 puntos.
- Motivación. Hasta 10 puntos.

Artículo 4. Según el Acuerdo de Facultad 266 del 17 de abril de 2018, en armonía con el Acuerdo Académico 493 de 2015, los estudiantes del programa Maestría en Control Organizacional, deben acreditar la competencia lectora en segunda lengua o lengua extranjera en inglés para optar al título de Magíster.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor puntaje obtenido en la evaluación de ensayo escrito y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de veinticinco (25) y un cupo mínimo de diez (10) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 de 2016, modificado por el 452 de 2018, se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, modificado por el 452 de 2018, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo, que “Es responsabilidad del



aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio” (negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exenciones a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente

JOSÉ IGNACIO CALDERÓN DÍAZ
Asistente de la Secretaría General
en funciones de Secretario General